



Artículo 146. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.

No aplica

La Ley General y los Lineamientos Generales señalan que aplica a todos los Sujetos Obligados, sin embargo, atendiendo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México y el Decreto de Creación de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, **esta Secretaría derivado de sus atribuciones, no emiten sentencias o resoluciones de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral.**

Por lo que no genera información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos.